

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS



Y VISTO:

El pedido formulado por el Departamento Ejecutivo municipal y comprobando la necesidad que el tiene el mismo de formular la adhesión por ordenanza al PRAM

Y CONSIDERANDO:

1- Que conforme la ley Orgánica Municipal 8102 en su art. Nro. 37 dichas ordenanzas deben realizarse con el requisito de doble lectura.

2- Que este cuerpo de ediles, considera que la adhesión a este crédito es fundamental y necesario para el progreso de nuestro pueblo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : Nro. 254

Art. 1-La Municipalidad de Malvinas Argentinas adhiere al Programa de Desarrollo Municipal II Etapa BIRF, y financiar la Obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica en la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional Nro. 19 y la Ruta Provincial A 88 , con fondos del citado programa .

Art. 2- Autorízase al intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Córdoba ,

un convenio de Préstamo mediante el cual esta se compromete a entregar un crédito con recursos provenientes del B.I.R.F. , Fondo de Inversión Municipal para ser aplicados a la obra de cordón cuneta y asfalto de la avenida San Martín entre la Ruta Nacional Nro. 19 y la Ruta Provincia Nro. A 88 de nuestra localidad.



Art. 3: Establécese, que el municipio recuperara el monto de inversión de los contribuyentes frentistas a través de la modalidad de contribución por mejoras , en un plazo de hasta 60 cuotas.

Art. 4: Aprobar el proyecto de la obra consistente en:

a) Cordón cuneta y carpeta asfáltica

b) Plazo de ejecución : 5 meses.

b) Plazo de ejecución : 5 meses

c) Plazo de devolución: 60 meses.

d) Presupuesto oficial de la obra: \$ 392.000

Art. 5: Establécese que dicha obra será complementada , con la de alumbrado publico, que será a cargo de la Municipalidad y sin costo alguno para los frentistas.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 1998.

CARLOS JOSÉ LUIS

Daniel Azari

ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CIRILO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

H. H. 224 CAY



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO: El pedido formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal y comprobando la necesidad que el tiene el mismo de formular la adhesión por Ordenanza al PRAM.

Y CONSIDERANDO: 1- Que conforme la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102 en su art. Nro. 37 dichas ordenanzas deben realizarse con el requisito de doble lectura.

2- Que este Cuerpo de ediles, considera que la adhesión a este crédito es fundamental y necesario para el progreso de nuestro pueblo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 254.

ART. 1 – La Municipalidad de Malvinas Argentinas adhiere al Programa de Desarrollo Municipal 11 Etapa BIRF, y financiar la Obra de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica en la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional Nro. 19 y la Provincial A 88, con fondos del citado programa.

ART. 2 – Autorízase al Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, un convenio de Prestamo mediante el cual esta se compromete a entregar un

Es copia fiel del original.
D. E. Municipal.



CONCORDIA BIBLIOTHECA

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871

Y. M. J. 1871
CONCORDIA BIBLIOTHECA
1871



crédito con recursos provenientes del B.I.R.F., Fondo de Inversión Municipal para ser aplicados a la Obra Cordon Cuneta y Asfalto de la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional Nro. 19 y la Ruta Povicinal Nro. A 88 de nuestra Localidad

ART. 3 - Establecese, que el Municipio recupera el monto de inversion de los contribuyentes frentistas a través de la modalidad de contribucion por mejoras, en un plazo de hasta 60 cuotas.

ART. 4 - De Forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 1998

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
ERNESTO CIRILO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

es copia fiel del original.
D.E. Municipal.

